

En aumento de la pretension de esta parte, y lo se
pa para su Resolucion asi lo acordó la Ciu. Doy fe

Mendoza
na:

En obsequio del Decreto de N. S. pasedo al Sitio que El M.
rial antecedente Expresa, En el que Concurrieron Diferentes
Personas Sabidores Inteligentes, a los quales hizo Varios pr
guntas sobre aquel Terreno Su Riego, y Inteligencia
de ello, me manifestaron, que aquella Tierra hauiá sido
otro tiempo del partido de Abazete, y de Consiguiente
Su Riego, y que por haverla deseporado la Rambla de
antiguam^{te}, y por la mencionada Tierra, la hauiá de
a la Izquierda del Ramblar, por cuyo motivo, se haui
que dado con El Riego que le pertenecia, y que haui
Estado mucho tiempo Infuictifera hasta que ahora por
D. Julian de Mena, a sus Expensas la hauiá trasfilla
Compuesto, y puesto El plantio de diferentes Arboles de
que Ma se hallan, y que se seguia por suyo a ninguno
Interesado En ambos partidos El que se Curase El Agua
de Abazete, por las ocho Varas que ha de Rambla, por
luego se Introduce En la Boquera que tiene para tomar
las Aguas turbias, por lo que siendo del Azarado de N. S. p
de Concederle El permiso que solicita para Curar por
la Referida Rambla El Agua. Que es lo que puedo
formar a N. S. Lo firmé

Jn Joseph Juan
Bourguignon

